

|  |  |  |
|--|--|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>          | <p>PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.</p>              |
|  | <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN<br/>DE BIENES</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> |
|  |  | <p>CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB</p>                 |

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO, MATERIALES Y SUMINISTROS

### CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de laboratorio, materiales y suministros, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Proquicen, S.A. de C.V.**, a través de su apoderado legal el **Lic. Guillermo Axel López Medina**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **399/2018, 404/2018, 405/2018, 438/2018 y 450/2018** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), la Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de equipo de laboratorio, materiales y suministros, a efecto de cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2018.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de agosto del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-47-18**; llevándose a cabo el día 08 de agosto del 2018 la junta de aclaraciones, el 10 de agosto del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 13 de agosto del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar el total de las partidas al proveedor **Proquicen, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$747,969.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

|  |                                     |   |
|--|-------------------------------------|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.              |
|  |                                     | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES   | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                 |

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: "La SAE"** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 17, 18 y 25 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Proquicen, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor"** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00550**, inscrito en fecha 10 de mayo del 2018.

|  |                                      |   |
|--|--------------------------------------|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN         | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.              |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN<br>DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                      | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                 |

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 9,637, volumen CCLXIII, de fecha 18 de enero de 1996, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 30 de enero de 1996.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **Lic. Guillermo Axel López Medina**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 51,900, volumen MCXC, de fecha 12 de abril del 2018, otorgada ante la fe pública de la Lic. Karen Saray Rodríguez Morán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Paseo de Yahualica número 154, Fraccionamiento Canteras de San Javier, Aguascalientes, Ags., C.P. 20207, con número telefónico (449) 977 08 00 y cuenta de correo info@proquicen.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentran los servicios de reparación de accesorios y reactivos para laboratorios médicos, biomédicos, de medición, para hospitales, clínicas y consultorios; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO960118TN2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y4515441105**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La SAE:** La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Proquicen, S.A. de C.V.

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                    | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. |
|  | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |                                    |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES               | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB    |

**Los Bienes:** Los equipos de laboratorio, materiales y suministros, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-47-18**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de laboratorio, materiales y suministros, requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PART. | CANT | UNIDAD | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL     |
|-------|------|--------|---|-----------------|--------------|
| 1     | 1    | LOTE   | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS LOTE DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS QUE CONTIENE:<br>A) 1 TERMÓMETRO TIMPÁNICO ELECTRÓNICO MARCA WELCH ALLYN, MODELO BRAUN THERMOSCAN PRO 6000. COLOR INDISTINTO.<br>TIEMPO DE MEDICIÓN DE HASTA 2-3 SEG. RANGO DE TEMPERATURA ENTRE 20.0°C Y 42.2°C; RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO ENTRE 10.0°C Y 40.0°C. CON CRONÓMETRO DE HASTA 60 SEGUNDOS PARA MEDIR EL PULSO Y LA RESPIRACIÓN DE FORMA MANUAL; CON PANTALLA DIGITAL, APAGADO AUTOMÁTICO MÁXIMO 10 MINUTOS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA MEDICIÓN. INCLUYE BATERÍAS AA ALCALINAS. MEDIDAS DEL TERMÓMETRO 152MM X 44MM X 33MM.<br>-INDICADOR DE POSICIONAMIENTO DE PUNTA DE LA SONDA. TOMA LECTURAS RÁPIDAS Y PRECISAS, PARA MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL PACIENTE. CABLE DE SEGURIDAD QUE MANTIENE EL TERMÓMETRO UNIDO A LA CUNA PARA REDUCIR LA PÉRDIDA Y EL HURTO.<br>-CUNA (COMPARTIMENTO) GRANDE O PEQUEÑA, INDISTINTAMENTE, QUE OFRECE ALMACENAMIENTO PARA LAS CAJAS DE CUBIERTAS DE SONDA Y PERMITEN UNA COLOCACIÓN SENCILLA DE LA CUBIERTA EN EL EQUIPO. COLOR INDISTINTO. ESTACIÓN DE CARGA ALMACENA 200 CUBIERTAS DE SONDA, CON BATERÍA RECARGABLE CON BASE DE CARGA. (TOLERANCIA DE LA TEMPERATURA DE +/- 1°C). (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS DE +/- 5 MM). | \$123,900.00    | \$123,900.00 |



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB

|   |   |       |  |              |              |
|---|---|-------|--|--------------|--------------|
|   |   |       | B) 2 CAJAS CON 800 PIEZAS CADA UNA DE CUBIERTAS DESECHABLES PARA TERMÓMETRO MARCA BRAUN THERMOSCAN PRO 6000, MODELO 06000- 800 COMPATIBLE CON TERMÓMETRO TIMPÁNICO ELECTRÓNICO THERMOSCAN PRO, MARCA WELCH ALLYN, MODELO BRAUN THERMOSCAN PRO 6000. COLOR INDISTINTO.<br><br>C) 150 PAQUETES CON 10 PIEZAS CADA UNO DE BATA DESECHABLE MARCA CARDETEX MODELO 32066, MANGA CORTA. COLOR AZUL. UNITALLA.<br><br>D) 150 PAQUETES CON 10 PIEZAS CADA UNO DE SÁBANA DESECHABLE, MARCA AMBIDERMI CÓDIGO 97014; MEDIDAS: 90 CM DE ANCHO X 180 CM DE LARGO (TOLERANCIA DE MEDIDAS +/- 1CM). COLOR AZUL.<br><br>NOTAS:<br><br>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 14 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.<br>2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL C3 UBICADAS EN AV. LOS CONOS 105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20196.<br>3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.<br>4.- GARANTÍA: 1 AÑO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.<br>5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.  |              |              |
| 2 | 1 | PIEZA | EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE MUESTRA, MARCA SD BIOSENSOR. MODELO SD A1CCARE.<br>EQUIPO PARA REALIZACIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C) EN SANGRE TOTAL CAPILAR O VENOSA.<br>METODOLOGÍA: INMUNOCROMATOGRAFÍA.<br>TIEMPO DE EXAMEN: 3 MINUTOS.<br>MEDICIÓN: HBA1C, EAG.<br>VOLUMEN DE MUESTRA: 5 UL.<br>RANGO DE HB: 7-23 G/DL.<br>RANGO DE HCT: 25-65%.<br>COEFICIENTE DE VARIACIÓN: < 3%.<br><br>INCLUYE:<br>- CARGADOR AC.<br>- CALIBRACIÓN: AUTOMÁTICA.<br>- MEMORIA: 1000 RESULTADOS.<br>- TEMPERATURA DE TRABAJO: 18-32 °C. (TOLERANCIA DE TEMPERATURA: +/- 2 °C)<br>- COLOR: BLANCO.   | \$21,733.00  | \$21,733.00  |
| 3 | 1 | PIEZA | ULTRACongelador vertical de -86°C, marca OPERON, modelo DFU-374CE Capacidad de 374 litros (13.2 pies cúbicos); control con microprocesador instalado en la parte superior. Sistema de refrigeración con 2 motores de 1.5 HP. Esté fabricado con interiores de acero inoxidable. Que tenga 4 compartimientos con puertas interiores. La puerta exterior debe tener doble sellado para evitar la pérdida de aire frío. Sistema de alarma visual y audible control de operación con password. Medidas interiores (WxDxH): 600MM*250MM*1200MM, medidas exteriores (WxDxH): 860MM*750MM*1950 MM (tolerancia de medidas +/- 10 MM); peso 350K; consumo 8 amperes; opera con 220 V, 1 fase 60.<br><br>NOTAS:<br>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 14 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.<br>2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL C3 UBICADAS EN AV. LOS CONOS 105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20196.<br>3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.<br>4.- GARANTÍA: 1 AÑO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.<br>5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. | \$245,165.70 | \$245,165.70 |
| 4 | 1 | PIEZA | CARRO DE CURACIONES MARCA ZODIACO, MODELO 07-AAHCURE. TERMINADO CROMADO.<br>INCLUYE CUBETA DE 12 LITROS (TOLERANCIA DE LA CAPACIDAD +/- 1LT) Y PALANGANA DE 3,750 ML (TOLERANCIA DE LA CAPACIDAD +/- 100ML). FABRICADO EN ESTRUCTURA DE TUBO REDONDO DE 1 PULGADA CALIBRE 18, ACABADO CROMADO. ENTREPÁÑOS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22 COMO REFUERZO. CUBIERTAS DE ENTREPÁÑOS DE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 26, ACABADO ESPEJO. BARANDALES DE VARILLA DE ALAMBRÓN DE ACERO ACABADO  | \$3,915.50   | \$3,915.50   |



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB

|    |    |       |   |            |             |
|----|----|-------|---|------------|-------------|
|    |    |       | CROMADO. RUEDAS DE HULE NATURAL COLOR NEGRO TIPO BOLA DE 2 PULGADAS. PORTA-CUBETA Y PORTA-PALANGANA DE SOLERA DE ACERO DE 1 PULGADA, ACABADO CROMADO, ABATIBLES PARA OCULTARLOS CUANDO NO SE REQUIERA Y SE FIJAN MEDIANTE PERILLA GIRATORIA DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO, COLOR NEGRO. MEDIDAS 80 CM X 50 CM X 90 CMS (TOLERANCIA DE LAS MEDIDAS +/- 5CM).  |            |             |
|    |    |       | <p>NOTAS:</p> <p>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 42 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (FGE), UBICADAS EN AV. HÉROE DE NACOZARI NÚMERO 201, COLONIA LA PURÍSIMA, C.P. 20259.</p> <p>3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p> <p>4.- GARANTÍA: 1 AÑO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>  |            |             |
| 5  | 2  | PIEZA | ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO MARCA WELCH ALLYN, MODELO WA97200-C. EQUIPO DIAGNÓSTICO RECARGABLE HALÓGENO 3.5V OFTALMO COAXIAL Y CONVERTIDOR A BATERÍA C. RECARGABLE, Y TAMBIÉN SE PUEDE CONVERTIR PARA UTILIZAR CON BATERÍAS ESTÁNDAR TAMAÑO C; SET DE CUATRO ESPÉCULOS ÓTICOS REUSABLES; ESTUCHE RÍGIDO QUE INCLUYE: OFTALMOSCOPIO ESTÁNDAR HALÓGENO DE 3.5 V, LUZ HALÓGENA PARA VISUALIZAR EL COLOR DEL TEJIDO. ILUMINACIÓN UNIFORME Y DURADERA. VERSÁTIL Y CONFiable; 6 APERTURAS PARA USO GENERAL: MICROPUNTO, PUNTO PEQUEÑO Y GRANDE, FIJACIÓN, RANURA Y FILTRO LIBRE DE ROJO. 28 LENTES DE ENFOQUE CON UNA GAMA DE DIOPTRÍAS DE -25 A +40, CON DESCANSO DE GOMA PARA LA CEJA. OTOSCOPIO DE DIAGNÓSTICO/ILUMINADOR DE GARGANTA DE 3.5 V; ILUMINACIÓN HALÓGENA HPX Y FIBRA ÓPTICA DE PUNTA DISTAL PARA EXÁMENES FÁCILES. BOMBILLO HALÓGENO HPX QUE PROPORCIONA LUZ PARA VER EL COLOR DEL TEJIDO Y OBTENER UN RENDIMIENTO DE LARGA DURACIÓN. FIBRA ÓPTICA QUE PROYECTA LUZ FRÍA A LA PUNTA DISTAL, SIN REFLEJOS NI OBSTRUCCIONES PARA OBTENER MEJOR VISIÓN DE LA MEMBRANA TIMPÁNICA. LENTE DE VISUALIZACIÓN DE ÁNGULO AMPLIO PARA LA INSTRUMENTACIÓN BAJO AUMENTO. SISTEMA SELLADO PARA OTOSCOPIA NEUMÁTICA Y DIAGNÓSTICO PRECISO DE OTITIS MEDIA. MANGO CON BATERÍA DE NIQUEL-CADMIO RECARGABLE DE 3.5 V CONVERTIBLE A BATERÍA TIPO C. FUENTE DE ALIMENTACIÓN RECARGABLE QUE SE AJUSTA A TODOS LOS CABEZALES DE LOS INSTRUMENTOS DE 3.5 V. BATERÍA DE NIQUEL-CADMIO RECARGABLE INCLUIDA. ACABADO ESTRIDIADO, SUAVE Y NO ABRASIVO QUE ASEGURA UNA SUJECCIÓN ANTIDESLIZANTE. CONSTRUCCIÓN DE ALEACIÓN DE BRONCE CROMADO PARA DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL CONFiable. | \$8,698.00 | \$17,396.00 |
|    |    |       | <p>NOTAS:</p> <p>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 14 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL C3 UBICADAS EN AV. LOS CONOS 105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20196.</p> <p>3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p> <p>4.- GARANTÍA: 1 AÑO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>   |            |             |
| 6  | 40 | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS VENDA ELÁSTICA MARCA VENDALASTIC, RESISTENTE A SECRECIONES, SANGRE, SUDOR, CREMAS Y GELES; LAVABLE, DE 5 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO (TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO).   | \$ 4.00    | \$160.00    |
| 7  | 40 | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS VENDA ELÁSTICA MARCA VENDALASTIC, RESISTENTE A SECRECIONES, SANGRE, SUDOR, CREMAS Y GELES; LAVABLE, DE 10 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO (TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO).  | \$7.10     | \$284.00    |
| 8  | 40 | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS VENDA ELÁSTICA MARCA VENDALASTIC, RESISTENTE A SECRECIONES, SANGRE, SUDOR, CREMAS Y GELES; LAVABLE, DE 20 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO (TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO).  | \$ 21.50   | \$860.00    |
| 9  | 50 | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS GUANTE DE LÁTEX ESTÉRIL. MARCA AMBIDERM, PAQUETE DE 100 UNIDADES; AMBIDIESTRO, CON TEXTURA LISA. 25 PAQUETES TALLA MEDIANA Y 25 PAQUETES TALLA GRANDE.  | \$105.90   | \$5,295.00  |
| 10 | 30 | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS CUBRE BOCAS SENCILLO MARCA NACIONAL, PAQUETE DE 150 PIEZAS, COLOR BLANCO.   | \$46.80    | \$1,404.00  |
| 11 | 20 | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS JABÓN QUIRÚRGICO MARCA  | \$30.00    | \$600.00    |



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN  
DE BIENES

CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB

|    |      |       |  |             |              |
|----|------|-------|--|-------------|--------------|
|    |      |       | ANTIBENZIL; EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO; CON ALTO PODER GERMICIDA CONTRA LAS BACTERIAS COMUNES.   |             |              |
| 12 | 2000 | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS TRAJE BLANCO PERICIAL TIPO OVEROL MARCA TIDI BRAND, MODELO CLA-001, PERMEABLE, COLOR BLANCO; FABRICADO EN TELA MICROPOROSA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON ELÁSTICO EN PUÑOS, TOBILLOS Y CAPUCHA, ZIPPER FRONTAL.<br>1000 PIEZAS TALLA GRANDE Y 1000 PIEZAS TALLA EXTRA GRANDE.  | \$ 81.80    | \$163,600.00 |
| 13 | 15   | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS HISOPOS FLEXIBLES MARCA JOHNSON & JOHNSON, CON DOBLE PUNTA OVALADA DE ALGODÓN, EN FRASCO PLÁSTICO DE 100 PIEZAS CON TAPA DE CUERDA; ABSORBENTES Y ANTI GÉRMEN, DE 7.6 CENTÍMETROS DE LARGO (TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO).   | \$ 33.00    | \$495.00     |
| 14 | 15   | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS BOLSA DE TORUNDAS DE ALGODÓN, MARCA PROTEC, CAPACIDAD DE 500 G.  | \$ 55.00    | \$825.00     |
| 15 | 1    | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS ALCOHOL ETÍLICO DE 96°, BOTE DE 20 LTS. MARCA PROTEC.  | \$671.00    | \$671.00     |
| 16 | 5    | PIEZA | MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTIENE LO SIGUIENTE:<br><br>1 FRASCO DE PLÁSTICO MARCA ALTAMIRANO, CON 250 ML DE JABÓN NEUTRO LÍQUIDO.<br>1 FRASCO DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE 250 ML MARCA PISA.<br>1 FRASCO DE ALCOHOL ETÍLICO DE 96°, DE 250 ML, MARCA NACIONAL.<br>1 FRASCO DE SOLUCIÓN TIPO BENZAL DE 250 ML MARCA ALTAMIRANO.<br>10 SOBRES DE ALGODÓN ESTERILIZADO DE 10 GRAMOS CADA UNO, MARCA PROTEC.<br>1 CAJA CON 10 SOBRES DE GASAS ESTERILIZADA CHICA DE 7.5 CM X 5 CM, MARCA PROTEC.<br>2 VENDAS TRIANGULARES TIPO CABESTRILLO DE 45 CM X 45 CM, MARCA DYNAREX.<br>3 VENDAS ELÁSTICAS DE 10 CM X 5 M, MARCA VENDALASTIC.<br>4 VENDAS ELÁSTICAS DE 5 CM X 5 M, MARCA VENDALASTIC<br>2 VENDAS ELÁSTICAS DE 20 CM X 5 M, MARCA VENDALASTIC.<br>1 VENDA ELÁSTICA DE 30 CM X 5 M, MARCA VENDALASTIC.<br>2 ROLLOS DE CINTA ADHESIVA, MARCA SEDASIVA DE 1.25 CM X 3M, COLOR BLANCO.<br>1 TIJERA DE CIRUGÍA CURVA PUNTA ROMA DE 14 CM DE ACERO INOXIDABLE, MARCA HERGOM.<br>1 TIJERA DE CIRUGÍA RECTA PUNTA ROMA DE 14 CM DE ACERO INOXIDABLE, MARCA HERGOM.<br>1 CAJA CON 100 ABATELENGUAS DE MADERA, MARCA AMBIDERM.<br>1 TERMÓMETRO ORAL DE MERCURIO, MARCA HERGOM.<br>1 GLUCÓMETRO, MARCA ROCHE, MODELO ACCU CHECK PERFORMA.<br>1 FRASCO DE SOLUCIÓN INYECTABLE DE GLUCOSA O DEXTROSA AL 50% PRESENTACIÓN DE 50 ML, MARCA PISA.<br>2 FRASCOS DE SOLUCIÓN INYECTABLE DE GLUCOSA O DEXTROSA AL 5% PRESENTACIÓN DE 500 ML, MARCA PISA.<br>1 CAJA CON 50 COMPRIMIDOS DE ÁCIDO ACETIL-SALICÍLICO DE 500 GR, MARCA ASPIRINA.<br>1 CAJA CON 30 COMPRIMIDOS DE BUTILHIOSINA DE 10 MG, MARCA BUSCAPINA.<br>1 CAJA CON 10 TABLETAS DE METAMIZOL SÓDICO DE 500 MG, MARCA DIPIRONA.<br>2 JERINGAS DE 1 ML AGUA DE 27 GR X 13 MM, MARCA B-D.<br>2 JERINGAS DE 3 ML AGUA DE 21 GR X 32 MM, MARCA B-D.<br>2 JERINGAS DE 5 ML AGUA DE 21 GR X 32 MM, MARCA B-D.<br>2 JERINGAS DE 10 ML AGUA DE 21 GR X 32 MM, MARCA B-D.<br>1 JUEGO DE 6 CÁNLULAS OFORARINGEAS DE GUEDEL DEL NÚMERO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, MARCA HUDSON.<br>2 LÁMPARAS DE DIAGNÓSTICO DESECHABLES, MARCA HERGOM.<br>1 PINZA KELLY RECTA DE ACERO INOXIDABLE, MARCA HERGOM.<br>2 CLAMP UMBILICALES ESTERILIZADOS, MARCA PROTEC.<br>1 MASCARILLA POCKET MASK PARA RCP CON FILTRO HIDROFÓBICO, MARCA AMBU.<br>3 VENDAS DE GASA DE 10 CM X 5 M, MARCA LE ROY.<br>1 CAJA DE CURITAS O VENDITAS ADHESIVAS CON 10 PIEZAS., MARCA BDF.<br>1 CINTA MICROPORO DE 2.5 CM X 3 M, MARCA 3 M.<br>2 VENDAS DE GASA DE 5 CM X 5 M, MARCA LE ROY.<br>1 ASPIRADORA MANUAL DE SECRECIONES CON CAPACIDAD DE HASTA 1 LT CON VASO PLÁSTICO Y TAPA CÁNULA DE SUCCIÓN, MARCA HERGOM.<br>1 RESUCITADOR AMBU BVM PARA ADULTO CON MASCARILLA Y ADAPTADOR PARA OXÍGENO, MARCA HUDSON.<br>1 PAQUETE DE 200 PIEZAS DE GASAS NO ESTÉRIL DE 5 CM X 5 CM, MARCA MEDICOM.<br>2 FRASCOS DE PLÁSTICO CON SOLUCIÓN INYECTABLE DE HARTAMANN DE 500 ML, MARCA PISA.<br>2 FRASCOS DE SOLUCIÓN FISIOLÓGICA PISA DE 500 ML, SOLUCIÓN SALINA CLORURO DE SODIO 0.9%, MARCA PISA.<br>4 APÓSITOS ESTÉRILES DE 20 CM X 8 CM, MARCA PROTEC<br>1 COLLARÍN CERVICAL CHICO BLANDO, MARCA BSN MEDICAL.<br>1 COLLARÍN CERVICAL GRANDE BLANDO, MARCA BSN MEDICAL.<br>1 JUEGO DE FÉRULAS DE 4 PIEZAS PARA EXTREMIDADES SUPERIORES E | \$11,699.50 | \$58,497.50  |



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

|  |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
|  | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN      | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.             |
|  |                                   | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                |

|   |  |   |          |              |
|---|--|---|----------|--------------|
|   |  | <p>INFERIORES CON INTERIOR DE MADERA Y CUBIERTA DE VINIL, MARCA EMS.<br/>     3 EQUIPOS DE VENOCLISIS (NORMOGOTERO) ESTÉRIL, MARCA PISA.<br/>     3 CATÉTERES PUNZOCAT NO. 14, 16 Y 18, MARCA PUNZOCAT.<br/>     1 TANQUE DE OXÍGENO CARGADO DE 680 LITROS, MARCA INFRA.<br/>     1 PUNTAS NASALES SONDA D729, MARCA DIPMAC.<br/>     1 MASCARILLA SIMPLE PARA OXÍGENO, MARCA HUDSON.<br/>     1 MASCARILLA SIMPLE PARA OXIGENO CON RESERVORIO, MARCA HUDSON<br/>     1 OXÍMETRO DE ADULTO, MARCA HERGOM.<br/>     1 TORNIQUETE PLANO, MARCA HERGOM.<br/>     1 CAJA C/100 GUANTES DE LÁTEX NO ESTÉRIL TALLA MEDIANO, MARCA AMBIDER.<br/>     1 BAUBANÓMETRO DIGITAL PARA MUÑECA, MARCA OMRON.<br/>     1 ESTETOSCOPIO DOBLE PARA ADULTO COLOR NEGRO, MARCA HERGOM.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 21 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.<br/>     2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IESPA), UBICADO EN CALLE DE LOS CONOS N°105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20196.<br/>     3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.<br/>     4.- GARANTÍA: 1 AÑO, CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.<br/>     5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN: 20 DÍAS HÁBILES, UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> |          |              |
| <p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$747,969.97<br/>     (SETECIENTOS CUARENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)</p> |  |   | SUBTOTAL | \$644,801.70 |
|   |  |   | I.V.A.   | \$103,168.27 |
|   |  |   | TOTAL    | \$747,969.97 |

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$644,801.70 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$103,168.27 (CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$747,969.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones, en su empaque original y conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

| PARTIDA | TIEMPO DE ENTREGA                                      | FECHA DE ENTREGA   | LUGAR DE ENTREGA  |
|---------|--|--|---|
| 01      |  |  |   |
| 02      |  |  |   |
| 03      |  |  |   |
| 05      | 14 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN | 27 DE AGOSTO DEL 2018<br>DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS     | C3<br>AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N<br>COLONIA EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. |
| 04      | 42 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN | 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018<br>DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS | FGE.<br>AV. HÉROE DE NACOZARI NÚMERO 201, COLONIA LA PURÍSIMA, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.     |
| 06      |  |  |   |
| 07      |  |  |   |
| 08      |  |  |   |
| 09      |  |  |   |
| 10      |  |  |   |
| 11      |  |  |   |
| 12      |  |  |   |
| 13      |  |  |   |
| 14      |  |  |   |
| 15      |  |  |   |
| 16      | 21 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN | 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018<br>DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS | IESPA<br>CALLE LOS CONOS 105,<br>COLONIA OJOCALIENTE INEGI,<br>C.P. 20196, AGUASCALIENTES,<br>AGS.  |

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN      | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.              |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                   | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                 |

**CUARTA. RESPONSABLES.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” los responsables de la recepción de los bienes y de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato serán el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con los servidores públicos señalados en el siguiente cuadro o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

| PARTIDA                                     | RESPONSABLE DE RECEPCIÓN  |
|---|---|
| 01, 02, 03 Y 05                             | LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA<br>DIRECTORA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES   |
| 04  | LIC. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE LOS SANTOS<br>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO |
| 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16 | C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES                |

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega parcial de “**Los Bienes**” a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”; el incumplimiento a lo

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN      | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.              |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                   | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                 |

señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por defecto de fábrica y/o vicios ocultos por el periodo de un año, contado a partir de la recepción de “Los Bienes” a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer y/o reparar los bienes entregados en malas condiciones en el plazo señalado en el siguiente cuadro, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “La Secretaría”.

| PARTIDA   | TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN  |
|---|--|
| 01  | 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA A “EL PROVEEDOR” |
| 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 | 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA A “EL PROVEEDOR”   |
| 04  | 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA A “EL PROVEEDOR”   |

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo

|  |   |                                    |
|--|---|------------------------------------|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN                    | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V. |
|  | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |                                    |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES               | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB    |

del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN      | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.              |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                   | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                 |

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que, de ser el caso, destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “La Secretaría”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que, de ser el caso, destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrierman por tal motivo.

|  |                                      |  |
|--|--------------------------------------|--|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN         | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.               |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN<br>DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                      | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                  |

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “Los Bienes”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “La Secretaría”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el

|  |                                   |   |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN      | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.              |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                   | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                 |

monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” reembolsarán a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-47-18, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 14 de agosto del año 2018.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

LIC. GUILLERMO AXEL LÓPEZ MEDINA  
APODERADO LEGAL DE PROQUICEN, S.A. DE  
C.V.






|  |                                      |   |
|--|--------------------------------------|---|
|  <p><b>SAE</b><br/>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN         | PROVEEDOR: PROQUICEN, S.A. DE C.V.              |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN<br>DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|  |                                      | CONTRATO No. 151/2018-IM-SEGGOB                 |

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
AGUASCALIENTES

LIC. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE LOS SANTOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS  
DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO

C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
AGUASCALIENTES

LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA  
DIRECTORA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN  
Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta  
RFC: AIS970115HG4  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 8  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5583-01880-0  
Código de Seguridad: 3U9SbKI  
Folio: 1214473  
Monto de la fianza: \$74,797.00  
Monto de este movimiento: \$74,797.00

### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Agosto de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$74,797.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR PROQUICEN, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 151/2018-IM-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO, MATERIALES Y SUMINISTROS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$747,969.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JUAN DELGADO ROJAS

clvOe055Kokct4S+iDuuw8efJuuo+DnjDKGEf1NNAdjX3UwY7zvirkUMRkFtbDhWbSzVpapePx2hs8n7HsjcSAxOHNPjeU39Ejd2hrPhwees84bdq0El+h6ltT98+v04y7kc0S77yn6NTSFZuixiR528Bd+4ICOAn391YY/XIM= Firma clvOe055Kokct4S+iDuuw8efJuuo+DnjDKGEf1NNAdjX3UwY7zvirkUMRkFtbDhWbSzVpapePx2hs8n7HsjcSAxOHNPjeU39Ejd2hrPhwees84bdq0El+h6ltT98+v04y7kc0S77yn6NTSFZuixiR528Bd+4ICOAn391YY/XIM= Digital Firma: JAIME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 0000100009600008502, Prestador de Servicios de Certificación: Cacoban

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

15G 9ZJ9 18



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta RFC: AIS970115HG4 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8 Col. Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5583-01880-0  
Código de Seguridad: 3U9SbKI  
Folio: 1214473  
Monto de la fianza: \$74,797.00  
Monto de este movimiento: \$74,797.00

#### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 14 de Agosto de 2018

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: PROQUICEN, S.A. DE C.V.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO PREVIO AVISO A LA AFIANZADORA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta poliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JUAN DELGADO ROJAS

Firma dvoOpeO55Kdkc4qS+Iduw8efiJu0+DhjDkGEf1NVAgIQ3ijUwYU7vRUMrKFtDmVsZYpppX2hs8n7H7sjCSA+OHNPejU39EEdo2mPnwees84dq0EI+6lnT98+v04y7kc097Yh6NfSFZutjxIR5z8Bp+ICOAn39YMXIM=  
Digital Firmante: JAIME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 00000100009900008502, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

I15G 9ZJ9 18

E/R XIX-IX-MMXVIII V.1

[www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuraciones de deudas, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostente y señalando: fecha de redamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la redamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza, (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, si se condene a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la redamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la redamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyéndola de pago de lo indebidamente, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la redamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, para el caso de que se llegare a condenarla la ASEGURADORA al pago (Art.289LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza, 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subrogá a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA - EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquier otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o de fuerro común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet

[www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garante(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurarla la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.